



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

SEMINARIO INFORMATIVO
**“hacia un nuevo mercado de gasolinas y diésel:
aspectos regulatorios”**

Mtro. Alejandro Faya Rodríguez
**Unidad de Planeación,
Vinculación y Asuntos Internacionales**
11 de marzo de 2016

Prácticas monopólicas absolutas

Elementos de una PMA

1. Acuerdo:

- Contratos, convenios, arreglos o combinaciones
 - Expresos o tácitos
-

2. Entre competidores entre sí:

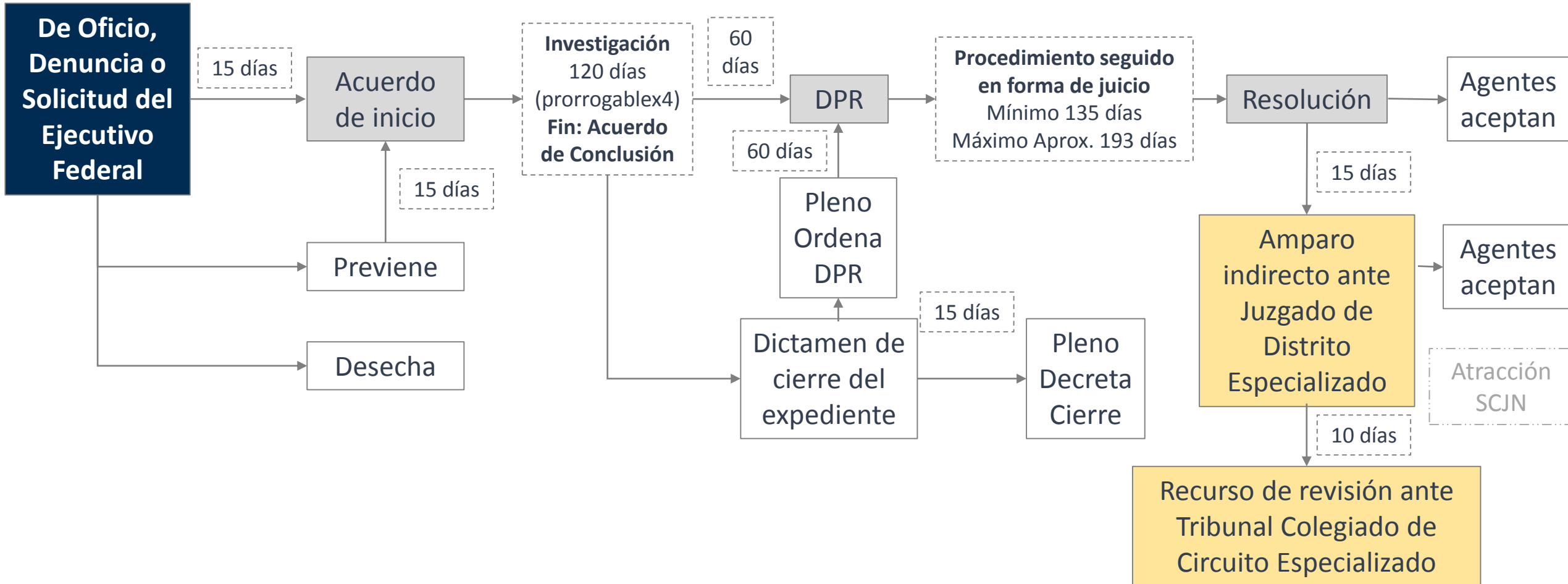
- Agentes económicos que participan o pueden participar en el mismo mercado
-

3. Con el objeto o efecto:

- La práctica se sanciona por el mero hecho de haberse concertado o por sus consecuencias en el mercado
-

4. Conducta proscrita:

- Manipular precios
- Restringir la oferta
- Segmentar un mercado actual o potencial
- Coordinar posturas en licitaciones
- Intercambiar información con cualquiera de estos objetos o efectos



Administrativas

- **Cartelista:** Multa hasta por el 10% de ingresos
- **Coadyuvante:** Multa hasta por el equivalente a 180,000 veces el SMGVDF
- **Participación en representación o por cuenta y orden de una persona moral:** Inhabilitación para ejercer cargos directivos o de representación hasta por cinco años y Multa de hasta 200,000 veces el SMGVDF

Penales

- **Prisión de 5-10 años** y 1,000 a 10,000 días de multa a quien celebre, ordene o ejecute PMA
- **Prisión de 1-3 años** y 500 a 5,000 días de multa por alterar, destruir o perturbar documentos, imágenes o archivos electrónicos con el objeto de desviar, obstaculizar o impedir la investigación

Concentraciones

¿Qué es una Concentración?

La fusión, adquisición del control o cualquier acto por virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos

¿Qué es una concentración ilícita?

Aquellas que tengan por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica

¿Cuáles puede investigar/impugnar la COFECE?

- **Investigar concentraciones no notificables, hasta 1 año después de su realización**
- Impugnar concentraciones autorizadas, si fue con información falsa o hubo incumplimiento de condiciones

¿Cuáles se analizan?

- Aquellas operaciones que exceden ciertos umbrales monetarios*
- **Notificaciones voluntarias**

*Umbrales:

- >18 millones sal. mín. (aprox. 1,200 MDP)
- >35% de activos, si las ventas >18 millones sal. mín.
- >8.4 millones de sal. mín. (aprox. 565 MDP) de acumulación de activos o capital social y >48 millones de sal. mín. (3239 MDP) en suma de activos o ventas de los participantes

¿Qué se analiza?

Si las concentraciones podrían tener por objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia respecto de bienes o servicios iguales, similares o sustancialmente relacionados

Decisiones posibles

- Autorizar
- Condicionar
- No autorizar

- Ordenar la corrección o supresión de la concentración ilícita
- Ordenar la desconcentración parcial o total de una concentración ilícita
- Multa hasta por el equivalente al 8% de los ingresos del Agente Económico, por haber incurrido en una concentración ilícita
- Multas hasta por el equivalente a 180,000 veces el SMVDF**, a quienes hayan coadyuvado, propiciado o inducido en la comisión de prácticas monopólicas, concentraciones ilícitas
- Inhabilitación para ejercer cargos directivos o de representación hasta por cinco años
- Multa de 5,000 SMVDF* y hasta por el equivalente al 5% de los ingresos del Agente Económico, por no haber notificado la concentración cuando legalmente debió hacerse
- Multa hasta por el equivalente al 10% de los ingresos del Agente Económico, por haber incumplido con las condiciones fijadas en la resolución de una concentración



UN MÉXICO MEJOR ES COMPETENCIA DE TODOS

